

AÑO: **1987**

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N° VI-0179-2004

ASUNTO: DESAFECTA DOMINIO PUBLICO, INMUEBLE
CONSTRUCCION DE VIVIENDA EX-RUTA PROVINCIAL N° 7.-

FECHA DE SANCION: **30 DE SEPTIEMBRE DE 1987**

CONSTA DE **9** FOLIOS

AÑO 1987.....



DEPARTAMENTO DE RECOPIACION E INFORMACION LEGISLATIVA

EX - LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N°. 4783

Asunto: DESAFECTA DOMINIO PUBLICO, INMUEBLE CONSTRUCCION DE VIG
VIENDA EX-RUTA PROVINCIAL N° 7.-

Fecha Sanción: 30 DE SETIEMBRE DE 1987.-

Fecha Publicación:

Refoliado:

enmil

Sanluisinos
30.9.87

2 COMISIONES

AUTOR/ES: *Poden Ejecutivo*
Nota N° 18 - P.E. -

REGISTRADO EN:
Libro Proyectos Sría. Legislativa
Nº: *46*
FOLIO: *294*
AÑO: *1987*

BLOQUE:
PROYECTO DE: *Ley: Derogativa del dominio publico inmueble pa-
ra construccion de viviendas (ca. Ruta Nacional N° 7. Tramo
San Luis - Desaguadero)*

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA

CAMARA DE DIPUTADOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

SAN LUIS

PASE A COMISION DE:

EXP. AGREGADOS

<i>Trabajo y P. Publicos y de Seguridad Social y Educacion</i>	
.....
.....
.....
.....

OBSERVACIONES:

.....
.....
.....

SAN LUIS, 27 JUL. 1987

NOTA N° 18 P-E.-

HONORABLE LEGISLATURA:

Tengo el agrado de dirigirme a V.H., a fin de someter a consideración el proyecto de ley adjunto -/ disponiendo la desafectación del dominio público de un inmueble con el fin de destinarlo a un plan de urbanización y parcelamiento, fundamentalmente de parcelas adecuadas para la / construcción de casas-habitación.-

Como es de público conocimiento, numerosos grupos familiares, urgidos por la necesidad de vivienda, hicieron su asentamiento en el inmueble individualizado en este proyecto y que se ubica al oeste de nuestra Ciudad / Capital, sin atender cuestiones elementales de urbanismo, accesos públicos, etc.-

Ante tal problemática, este Gobierno, / caracterizado por su sensibilidad popular y con el ánimo de / resolver la situación afligente de esos grupos familiares, / creó una COMISION MIXTA con representantes del Estado Provincial y de los peticionantes de terrenos en ese lugar, con la finalidad de realizar un estudio exhaustivo acerca de la factibilidad de donación de parcelas así como de la situación de cada núcleo familiar. Del resultado de tal estudio ha surgido la necesidad de desafectar del dominio público los terrenos a que se refiere el proyecto de ley adjunto, dando cobertura a esa real necesidad de viviendas sin descuidar la importante función que puede cumplir en el futuro el inmueble fiscal como vía de acceso a nuestra Ciudad.-

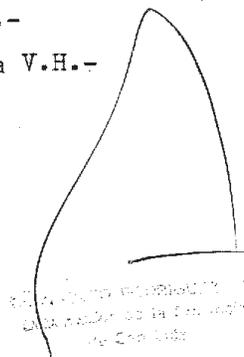
Obviamente, tal programa de urbanización y parcelamiento, contendrá la planificación de infraestructura vial y de servicios públicos en la zona que resulte

-2-

afectada, complementándose con la reglamentación que el Poder Ejecutivo implementará -dentro del contexto de normativas vigentes en la materia- para proceder a la adjudicación de parcelas y determinando el modo operativo de construcción y las condiciones, obligaciones y deberes a cumplir por los interesados.-

Finalmente, debe señalarse que con la conversión en ley del proyecto adjunto no sólo se beneficiará a los grupos familiares carentes de viviendas, sino también a otras familias en situaciones análogas, cubriéndose de tal forma una necesidad social evidente.-

Dios guarde a V.H.-



1

L E Y N°

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

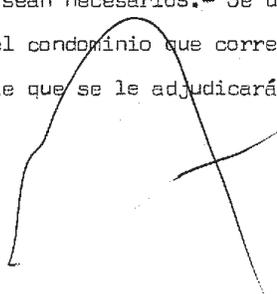
Art. 1°.- DESAFECTAR del dominio público -en la superficie que resulte determinada agrimétricamente en el proyecto previsto por el Art. 2° de esta Ley- el inmueble que fuera la ex-Ruta Nacional N° 7 (Tramo San Luis-Desaguadero) transferido mediante Convenio firmado el 1 de enero de 1979 y homologado por Decreto N° 2415-CySP-(SOP)-79, por la Dirección Nacional de Vialidad a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo realizará en el inmueble individualizado en el Art. 1°, un proyecto de urbanización y parcelamiento, delimitando zonas para vivienda y previendo espacios verdes, a la vez que la infraestructura vial y de servicios públicos.-

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo de la Provincia queda autorizado a transferir el dominio, sea a título gratuito u oneroso, de parcelas adecuadas para la construcción de casas-habitación.- Dará especial preferencia a quienes ocupen el terreno y sean, por su escasa capacidad económica, merecedores de ello.- La transferencia del dominio podrá realizarse por parcelas determinadas o en condominio, reservándose el Poder Ejecutivo la facultad de ubicar a los adquirentes, una vez concluidos los estudios de urbanización, modalidades de la construcción, servicios públicos, centros asistenciales y otros aspectos de la misma, previa intervención de los organismos pertinentes, lo que será determinado en definitiva por aquél.-

Si se optare por realizar transferencias de dominio en condominio, el Poder Ejecutivo se reservará la facultad de establecer las respectivas ubicaciones de los condóminos, los espacios verdes, las vías de comunicación, los servicios públicos y los demás recaudos que sean necesarios.- Se deberá, además, expresar la alicuota en el condominio que corresponde a cada adquirente o la superficie que se le adjudicará en definitiva.-

Imp. Oficial-S. Luis



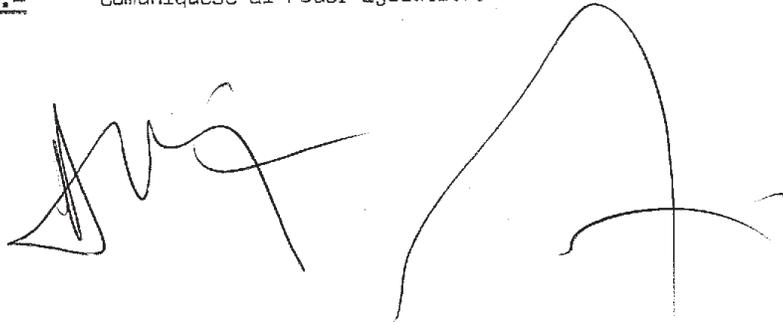
///////

-2-

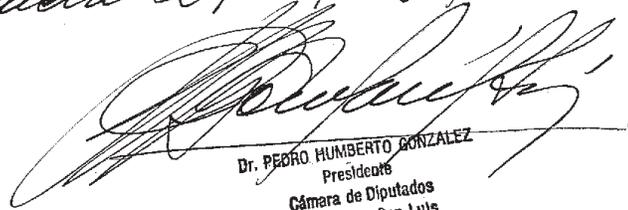
En caso de que la transferencia de dominio se efectuare por donación, se establecerán los correspondientes cargos, adecuados al bien común.-

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

L. de S.



A conocimiento. - A la Comisión
Permanente correspondiente. -
Presidencia 27-7-87. -



Dr. PEDRO HUMBERTO GONZALEZ
Presidente
Cámara de Diputados
Provincia de San Luis

SAN LUIS, 22 de julio de 1987.-

A S.S. SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO Y EDUCACION
DOCTOR ANGEL RAFAEL RUIZ

S _____ D.-

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo dispuesto por el Superior
Gov. de la Pcia. de San Luis, en mi carácter de representante del /
Estado Pcial., cuplo en elevar a V.E. los fundamentos y el proyéc-
to de Ley referente a terrenos fiscales de la Ex Ruta Nacional N° 7.



I-) DEL ESTADO DE DOMINIO Y FACTIBILIDAD LEGAL DE
DONACION O TRANSMISION A CUALQUIER TITULO.-

Por Convenio firmado el 01 - enero de 1979 y homo-
logado por Decreto N° 2415-CySP(SOP)-79, la Dirección Nacional de
Vialidad transfirió a la Dirección Provincial de Vialidad, los te-
rrenos que comprenden la Ex-Ruta Nacional N° 7, Tramo San Luis-De-
saguadero, en la longitud de 96,2 Kms.-

Por imperio legal, el inmueble en cuestión, integra
el Dominio Público del Estado, y como tal se encuentra sometido a
un régimen jurídico especial de Derecho Público que se caracteriza
por su inalienabilidad e imprescriptibilidad amparado por las nor-
mas de policía y de protección penal y civil.-

En consecuencia, para acceder a lo pretendido, resul-
ta necesario someter el bien inmueble al cese de su estado de Domi-
nio Público a través de su desafectación por Ley, correspondiéndole /
proyectar la norma pertinente para su posterior tratamiento en la /
Honorable Legislatura, en sesiones ordinarias de la misma y en am-
bas Cámaras, por ello es que, de mantenerse la situación legal ac-
tual ningún particular podrá ser titular del bien cuestionado.

II-) OBJECIONES TECNICAS.-

Considerando el Plan de Radicación Industrial de //
San Luis, el notable crecimiento poblacional que éste trae apareja-
do, previsto en 250.000 habitantes para el año 2.000, como así tam-
bien la vecindad de las zonas afectadas por el Parque Industrial y

///////

y su desarrollo habitacional, se hace imprescindible dotar a San Luis de accesos acordes a dichas necesidades.-

Siendo la habilitación de esa ruta, hasta hoy abandonada, la solución inmediata.-

A tales efectos por vía de la Dirección Provincial de Vialidad se está programando, aparte de la limpieza y arreglos necesarios de la ruta, dos accesos al Parque Industrial al norte de la misma, uno bajo nivel de línea férrea aprovechando el conocido Puente Negro, y otro sobre nivel de vías, con la debida autorización a Ferrocarriles Argentinos, en gestión.-



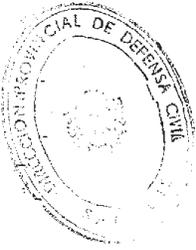
III-) LA DESAFECTACION Y LA NECESIDAD DE UN PROYECTO DE URBANIZACION Y PARCELAMIENTO.-

Como corolario de lo expuesto en el Cap. I-) de éste informe, para poder disponer de los terrenos aludidos es imprescindible el dictado de una Ley de desafectación, ha elaborado los adjuntos borradores del Proyecto de Ley y del Mensaje / de Elevación a la Honorable Legislatura, proceder que, de adoptarse salvará el obstáculo legal explicitado.-

De éste informe, resulta necesario también que esa desafectación lo sea en la superficie de inmueble que se encuadre dentro de un específico, técnico y racional proyecto / de urbanización y parcelamiento con destino a brindar cobertura a esa real necesidad de vivienda, pero de una manera tal que no altere la importante función que puede cumplir en el futuro el inmueble fiscal, como vía de acceso a nuestra Ciudad frente a la expansión del Parque Industrial y el crecimiento poblacional.-

En tal sentido, se acompaña un croquis-anteproyecto que se estima servirá para definir pautas. En el mismo, el camino, que cuenta con un ancho de 100 metros, se divide de tal manera que mantiene la calzada pavimentada en un ancho de 30,00 metros. Se proyecta a continuación una zona de parcelamiento a // dos frentes, con lotes que se consignan provisoriamente en 10,00 m.

//////////



//////
de frente por 27,50 mts. o 29,00 mts. de fondo, y luego una calle lateral a los inmuebles afectados de 12,00 mts. o 15,00 mts. de / ancho; eliminando de ésta forma, se estima, los posibles recursos de aparos. de los propietarios linderos. Desde luego que también se proyectan calles transversales, uniendo ambas anteriores, a distancias de 100 mts. o de 150 mts. formando así manzanas fraccionables.-

Este programa de urbanización y parcelamiento con la planificación de la infraestructura vial y de servicios / públicos, se complementará, asimismo, con la reglamentación que el Poder Ejecutivo efectúe dentro de lo que le permiten las leyes vigentes en la materia para proceder a la adjudicación, determinando el modo operativo de construcción, condiciones, obligaciones y deberes a cumplir por los interesados.-

IV-) MOTIVACION-NUCLEOS FAMILIARES-CENSO-PROPUESTA.-

Urgidos por la necesidad de viviendas, por confusas informaciones de parte de Organismos Viales, ex- y actual propietarios del inmueble cuestionado, por el asesoramiento bien intencionado en unos casos y no tan buenos en otros; setecientos cincuenta (750) grupos familiares, aproximadamente, hicieron su asentamiento en parcelas señalizadas en la Ex-Ruta Nacional N° 7 a Mendoza, sobrepasando los 8 kilómetros desde ésta ciudad.-

Por imperio de lo dispuesto en la Resolución N° 15-GyE-(SBO)-87, la Comisión Mixta se abocó a censar a los interesados, programando y fichando a cada grupo familiar que ascendió la cifra de quinientos (500) aproximadamente, cifra que sin dudas disminuirá cuando se efectúe el análisis de factibilidad de adjudicación de acuerdo a los mínimos requerimientos de ley.-

Los miembros integrantes de la Comisión // "Pro Territorio Familiar", han manifestado como propuesta llevar a cabo la construcción de viviendas por medio de la "colaboración y // ayuda mutua" de los interesados, en cuanto a mano de obra se refiere mientras que para la adquisición de materiales para construcción, //

///////

lo harían por medio de una Cooperativa o Entidad Mutual ya encaminada, haciendo constar que ello es posible por cuanto la mayoría de / los solicitantes están en condiciones de cumplir con los aportes mínimos que para ese caso se le requirieran, por ser mayoritariamente / empleados u obreros industriales.-

V-) CONCLUSIONES.-

1.-) Que la demanda habitacional es real y acreedora de solución favorable, con debido control.-

2.-) Que la solución del problema en el / mismo inmueble objeto de los asentamientos, requiere: -a) la previa desafectación, por Ley, del dominio público, para lo cual se acompañan los borradores del Proyecto de Ley y del Mensaje de Elevación a la Honorable Legislatura; y -b) la adaptación, de la superficie que se requiere desafectar, a la elaboración de un concreto plan de urbanización y parcelamiento con su proyecto de infraestructura vial / y de servicios públicos, planificación cuyas pautas se sugieren en / el croquis que se adjunta.-

3.-) Que, como metodología de trabajo a // aplicar, se estima una similar a la empleada en los programas de "esfuerzos compartidos" del sistema 005, ya conocido en la Provincia, / para operatorias no tradicionales y de asentamientos humanos espontáneos de sectores carenciados o necesitados, como en éste caso, que responden a una posición económica más ágil de acuerdo a lo expresado por los propios solicitantes. Los módulos iniciales de construcción de vivienda, se estima que conviene sean económicos, de mínimo costo, del más corto plazo y de óptimo rédito social.-

Considerando haber dado cumplimiento a // las disposiciones emanadas de S.S., saludámosle con atenta y distinguida consideración.-



[Handwritten Signature]
TOMAS VICTOR DI FEDERICO
Director Pcia. Defensa Civil
San Luis

EL EXPEDIENTE N°46 FOLIO 294 TIENE DESPACHO POR UNANIMIDAD

N°250 SIENDO SU MIEMBRO INFORMANTE EL DIPUTADO Mugmáini, H.

JUAN CARLOS BRILCA
Diputado
Vice-Presidente

BORRADOR DE MENSAJE DE ELEVACION

MENSAJE N° _____.-

A LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SALA DE SESIONES

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de someter a Vuestra consideración el adjunto proyecto de Ley por la que se dispone desafectar del dominio público, la superficie que resulte determinada agrimétricamente en el estudio a que se hará alusión, comprendida en un inmueble de mayor extensión y que fuera la Ex-Ruta Nacional N°7 (Tramo San Luis-Desaguadero) transferido, mediante convenio firmado el 01-Enero-1979 y homologado por Decreto N°2415-OySP(SOP)-79, por la Dirección Nacional de Vialidad a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Urgidos por la necesidad de vivienda numerosos grupos familiares hicieron su asentamiento en el inmueble de referencia, señalizando parcelas en una extensión de aproximadamente 7 kilómetros sobre la banquina de la Ex-Ruta Nacional N°7, al oeste de nuestra ciudad de San Luis, sin atender a cuestiones elementales de urbanismo y accesos públicos.-

Este Gobierno, caracterizado por su fina sensibilidad popular, con el ánimo de resolver la afligente problemática de // esos grupos de familias, creó mediante Resolución N° 49-GyE-(SEG) de fecha 11 de Marzo de 1987 en el área del Ministerio de Gobierno y // Educación, una Comisión Mixta con representantes del Estado Provincial y de los peticionantes de los terrenos, a efectos de que se realizara un estudio exhaustivo acerca de la factibilidad de donación del inmueble y la situación de cada núcleo familiar aspirante.-

Dentro del contexto antedicho, el informe practicado por la Comisión indicó la necesidad previa de desafectar del dominio público, la superficie de inmueble que resulte comprendida dentro de un específico, técnico y racional proyecto de urbanización y parcelamiento, con destino a brindar cobertura a esa real necesidad de vivienda, de manera tal que no altere la importante función que puede // cumplir en el futuro el inmueble fiscal, como vía de acceso a nuestra ciudad frente a la expansión del Parque Industrial y el crecimiento poblacional.-

///

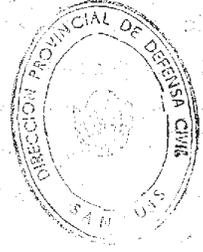
///



El programa de urbanización y parcelamiento explicado, contendrá también la planificación de la infraestructura vial y de servicios públicos en la zona que resulte afectada, complementándose, asimismo, con la reglamentación que el Poder Ejecutivo efectúe dentro de lo que permiten las leyes vigentes en la materia para proceder a la adjudicación, determinando el modo operativo de construcción, condiciones, obligaciones y deberes a cumplir por los interesados.-

Tal es en definitiva el fundamento del proyecto de ley que se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad, toda vez que, con la desafectación que dispone, se beneficiará no solo a los grupos familiares carentes de viviendas y que fueran actores de asentamientos en el inmueble del Dominio Público del Estado, sino también a otras familias en situaciones semejantes, lo que contribuirá a cubrir una inmediata necesidad social.-

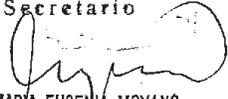
Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.-



[Handwritten Signature]
Comodoro Víctor E. Berardo
Director Pcia. Defensa Civil
San Luis

SESION DEL 29 DE Julio DE 1987
DESTINADO A LA COMISION Finanzas y O.
Publicas y Seguridad Social y Educ.

Secretario


MARIA EUGENIA MOYANO
Secretaria Legislativa
H. Legislatura de la
Pcia. de San Luis

Diogo U.C.R.

SUMARIO

-2-

- ...///
- 2 - De la Comisión de Finanzas y Obras Públicas en el Expte. N° 31/292-87, Proyecto de Ley: Transferencia por parte del Poder Ejecutivo Provincial a la Universidad Nacional de San Luis de inmueble ex-hospital psiquiátrico (Miembro Informante Juan Carlos Ortega).--
DESPACHO N° 247 - UNANIMIDAD - Se reserva en Secretaría Legislativa, hasta que la Comisión de Negocios Constitucionales, produzca Despache (Art. 51-Reg. Interno)
- 3 - De la Comisión de Finanzas y Obras Públicas en el Expte. N° 28/292-87, Proyecto de Ley: Ensanchamiento y afirmado de la Ruta Pcial. N° 12 (Inf. Dpto. Amendarain).--
DESPACHO N° 248 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 4 - De la Comisión de Finanzas y Obras Públicas en el Expte. N° 29/292-87, Proyecto de Ley: Pavimentación Ruta Pcial. N° 12 tramo Batavia-Buena Esperanza (Inf. Amendarain).--
DESPACHO N° 249 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 5 - De la Comisión de Finanzas y Obras Públicas en el Expte. N° 46/249-87, Proyecto de Ley: Desafectar de dominio público inmueble para construcción de viviendas (Inf. Dpto. Hugo Mugnaini).--
* DESPACHO N° 250 - UNANIMIDAD - Se reserva en Secretaría Legislativa, hasta que la Comisión de Seguridad Social y Educación, produzca Despache (Art. 51 Reg. Interno).--
- 6 - De la Comisión de Finanzas y Obras Públicas en el Expte. N° 47/294-87, Proyecto de Ley: Exención de impuestos a los ingresos brutos a entidades cooperativas (Inf. --/ Dpto. Juan C. Arnaldi).--
DESPACHO N° 251 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

* Este despacho a pedido del Dip. Mugnaini se trató en sesión de la fecha. También se registró el acta n.º 4783.

Ley no 4783
Despacho - Moyano
30. 9. 87



Poder Legislativo

Legislatura de la Provincia de San Luis

COMISION de FINANZAS y OBRAS
PÚBLICAS
Legislatura San Luis

DESPACHO N° 250 UNANIMIDAD

CÁMARA LEGISLATIVA:

Vuestra Comisión de Finanzas y Obras Públicas ha considerado el Expediente N° 43 folio 204/67-Proyecto de Ley-Desafectar del dominio público inmueble para construcción de viviendas en donde fuera la ex-Ruta Nacional N° 7 (tramo San Luis -Desaguadero) y por las razones que dará el Señor Miembro informante Diputado Doctor H. Mugnaini os aconseja su aprobación.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Art. 1°-Desafectar del dominio público- en la Superficie que resulta determinada agrimétricamente en el proyecto previsto por el Art. 2° de esta Ley- el inmueble que fuera la ex-Ruta Nacional N° 7 (Tramo San Luis-Desaguadero)transferido mediante convenio firmado el 1° de Enero de 1979 y homologado por Decreto N° 2415-GySP-(30P)-79,por la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 2°-El Poder Ejecutivo realizará en el inmueble individualizado en el Art. 1°, un proyecto de urbanización y parcelamiento, delimitando zonas para viviendas y previendo espacios verdes, a la vez que la infraestructura vial y de servicios públicos.-

Art. 3°-El Poder Ejecutivo de la Provincia queda autorizado a transferir el dominio, sea a título gratuito u oneroso, de parcelas adecuadas para la construcción de casas-habitación.-Dará especial preferencia a quienes ocupen el terreno y sean, por su escasa capacidad económica, mercederos de ello.-La transferencia del dominio podrá realizarse por parcelas determinadas o en condominio, reservándose el Poder Ejecutivo la facultad de ubicar a los adquirientes, una vez concluidos los estudios de urbanización, modalidades de la construcción, servicios públicos, centros asistenciales y otros aspectos de la misma, previa intervención de los organismos pertinentes, lo que será determinado en definitiva por aquél.-

Si se optare por realizar transferencias de dominio en condominio, el Poder Ejecutivo se reservará la facultad de establecer las respectivas ubicaciones de los condominios, los espacios verdes, las vías de comunicación, los servicios públicos y los demás recaudos que sean necesarios.-Se deberá, además, expresar la alícuota en el condómino que corresponde a cada adquiriente o la superficie que se le adjudicará en definitiva.-

En caso de que la transferencia de dominio se efectuare por donación, se establecerán los correspondientes cargos, adecuados al bien común.-

Art. 4°-Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo y Archívese.-

SALA DE COMISIONES, de la Legislatura de la Provincia, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y siete.-

MIEMBROS FIRMANTES EN REUNION DE LA FECHA



COMISION de FINANZAS y OBRAS
PUBLICAS
Legislatura San Luis

Poder Legislativo

Legislatura de la Provincia de San Luis

Juan Carlos Ortega Hector Hugo Mugnaini
Carlos A. Amondarain Mario Luis Bartolucci
Juan Carlos Arnaldi

Firma por señores Diputados Miembros de la Comisión, que arriba se mencionan.

Juan Carlos Ortega
Presidente de la Comisión
de Finanzas y O. Públicas

AJH

30-09-87

11:50 hs.



Esté a consideración de los señores diputados. Si no hay opinión en contrario se va a dar tratamiento a los despachos propuestos por el señor diputado Magnaini.

Sr. Tonelli: Señor presidente, yo agregaría los despachos nº 258 y 241, en el punto 13.

Sr. Presidente (Dopazo): Despacho nº 258 y 241. A consideración de los señores diputados, están también por unanimidad.

Sr. Cacace: Está bien.

Sr. Presidente (Dopazo): Si no hay opinión en contrario se dará tratamiento a los despachos solicitados también por el señor diputado Tonelli Cajas. Despacho nº 248, se va a dar lectura por Secretaría.

Sra. Secretaria (Moyano): Leyendo: Despacho nº 248

- Siendo las 11:53 hs. se retira del Recinto el señor diputado Mario Luis Bartolucci -

Sr. Presidente (Dopazo): El miembro informante es el señor diputado Amodeo.

Sr. Inizan: Que sea llamado al Recinto señor presidente, por la fuerza pública si es necesario.

Sr. Arnaldi: Previo a su ingreso, hagamos lectura de otro y sigamos.

Sr. Presidente (Dopazo): Despacho nº 249, Magnaini... 250, lea el 250, por favor señorita. Despacho 250, falta el despacho de la comisión.

Sr. Magnaini: Se va a solicitar que vuelva a comisión.

Sra. Secretaria (Moyano): Leyendo: Despacho nº 250

Sr. Presidente (Dopazo): Miembro informante el señor diputado Hugo Magnaini.

Sr. Magnaini: Señor presidente, señores diputados, yo creo que es de conocimiento de todos la enorme necesidad que vive la Provincia de San Luis debido a la falta de industria y, entendemos que esta loable iniciativa del Poder Ejecutivo, de facilitar terrenos para la construcción de viviendas propias.

91

tiene que ser apoyada en forma unánime y es así que el despacho de la comisión lo ha determinado. Es por eso que voy a solicitar a este Honorable Cuerpo que se sirva aprobar el siguiente proyecto de ley. Nada más señor presidente.

Sr. Presidente (Dopazo): A consideración de los señores diputados. Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, vamos a votar el despacho 250. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- Se vota y dice el

Sr. Presidente (Dopazo): Aprobado.

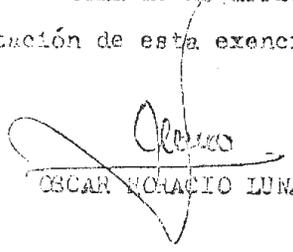
Despacho nº 251, unanimidad.

Srta. Secretaria (Moyano): Leyendo: Despacho nº 251

Sr. Presidente (Dopazo): Miembro informante, señor diputado Juan Carlos Arnaldi. Tiene la palabra el señor diputado Arnaldi.

Sr. Arnaldi: Señor presidente, más allá del consenso unánime de la Comisión de Finanzas y Obras Públicas respecto a la exención impositiva referida a los ingresos brutos de las entidades cooperativas de la provincia y, en un todo de acuerdo con el bloque Justicialista, en el sentido de que es necesario bajo el régimen impositivo provincial, darle una franquicia a este tipo de asociaciones que, sin lugar a dudas se constituyen, creo yo, en el peldaño inicial de una economía justa y, en un todo de acuerdo, como digo, que debe profundizarse este tema de no arriesgarse a que pudiese quedar algún vacío en la interpretación de esta exención.

O. H. L.


OSCAR NORACIO LUNA


ESTRELLA DEL VALLE ROSALES

Poder Legislativo
Legislatura de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

LEY N° 4.781

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SANCIÓN CON FUERZA DE

LEY :

Art. 1°.- Desafectar del dominio público -en la superficie que resulta determinada agrimétricamente en el proyecto previsto por el Art. 2° de esta ley- el inmueble que fuera la ex-Fu-
ta Nacional N° 7 (Tramo San Luis-Desaguadero) transferido mediante convenio firmado el 1° de enero de 1.979 y homologado por Decreto N° 2415-0y32-(20F)-79, por la Dirección /
Provincial de Vivienda .-

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo realizará en el inmueble individualizado en el art. 1°, un proyecto de urbanización y parcelamiento, delimitando zonas para viviendas y previendo espacios verdes, a la vez que la infraestructura vial y de servicios públicos .-

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo de la Provincia quedará autorizado a /
transferir el dominio, sea a título gratuito u oneroso, de parcelas adecuadas para la construcción de casas-habitación .- Dará especial preferencia a quienes ocupen el terreno y sean, por su escasa capacidad económica, merecedores de ello .- La transferencia del dominio podrá realizarse por parcelas determinadas o en condominio, reservándose al Poder Ejecutivo la facultad de abicar a los adquirentes,

MARIA EUGENIA MOYANO
Secretaría Legislativa
Legislatura de la
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
Provincia de San Luis

Poder Legislativo
Legislatura de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

Orden Ley N. 4.708

una vez concluidos los estudios de urbanización, modalidades de la construcción, servicios públicos, centros asistenciales y otros aspectos de la misma, previa intervención de los organismos pertinentes, lo que será determinado en definitiva por agude. -

Si se optare por realizar transferencias de dominio en condominio, el Poder Ejecutivo se reservará la facultad de establecer las respectivas ubicaciones de los condominios, los espacios verdes, las vías de comunicación, los servicios públicos y los demás recaudos que sean necesarios. -
Se deberá, además, expresar la alícuota en el condominio que corresponde a cada adquirente y la superficie que se le adjudicará en definitiva. -

En caso de que la transferencia de dominio se efectuare por donación, se establecerán los correspondientes cargos, adecuados al bien común. -

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese. -

REGISTRO DE SESIONES de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a las treinta y cinco del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cinco. -

[Handwritten signature]

MARIA EUGENIA MOYANO
Secretaría Legislativa
Legislatura de la
Pcia. de San Luis



Poder Legislativo
Pcia. de San Luis

[Handwritten signature]
JOSE RAFAEL DOPAZO
Vice-Presidente
Cámara de Diputados
Provincia de San Luis

Poder Legislativo
Legislatura de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

LEY N° 4.783

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

Art. 1°.- Desafectar del dominio público -en la superficie que resulta determinada agrimétricamente en el proyecto previsto por el Art. 2° de esta Ley- el inmueble que fuera la ex-Ruta Nacional N° 7 (Tramo San Luis-Desaguadero) transferido mediante convenio firmado el 1° de enero de 1.979 y homologado por Decreto N° 2415-OySP-(SOP)-79, por la Dirección / Provincial de Vialidad .-

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo realizará en el inmueble individualizado en el Art. 1°, un proyecto de urbanización y parcelamiento, delimitando zonas para viviendas y previendo espacios verdes, a la vez que la infraestructura vial y de servicios públicos .-

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo de la Provincia queda autorizado a / transferir el dominio, sea a título gratuito u oneroso, de parcelas adecuadas para la construcción de casas-habitación .- Dará especial preferencia a quienes ocupen el terreno y sean, por su escasa capacidad económica, mercederos de ello .- La transferencia del dominio podrá realizarse por parcelas determinadas o en condominio, reservándose el Poder Ejecutivo la facultad de ubicar a los adquirentes,

EUGENIA MOYANO
Secretaría Legislativa
Legislatura de la
Provincia de San Luis



San Luis
Legislatura
de San Luis

Poder Legislativo
Legislatura de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

Cde. LEY N° 4.783

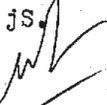
una vez concluidos los estudios de urbanización, modalidades de la construcción, servicios públicos, centros asistenciales y otros aspectos de la misma, previa intervención de los organismos pertinentes, lo que será determinado en definitiva por aquél .-

Si se optare por realizar transferencias de dominio en condominio, el Poder Ejecutivo se reservará la facultad de establecer las respectivas ubicaciones de los condominios, los espacios verdes, las vías de comunicación, los servicios públicos y los demás recaudos que sean necesarios .- Se deberá, además, expresar la alicuota en el condominio / que corresponde a cada adquirente o la superficie que se / le adjudicará en definitiva .-

En caso de que la transferencia de dominio se efectuare por donación, se establecerán los correspondientes cargos, adecuados al bien común .-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

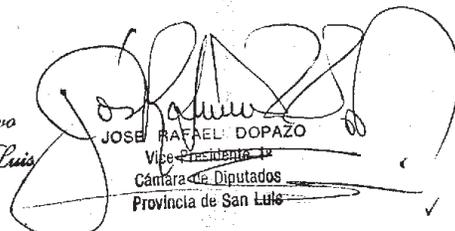
RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a los treinta días del mes de setiembre del año mil / novecientos ochenta y siete .-

js.


MARIA EUGENIA MOYANO
Secretaría Legislativa
Legislatura de la
Pcia. de San Luis



Poder Legislativo
Pcia. de San Luis


JOSE RAFAEL DOPAZO
Vice-Presidente de
Cámara de Diputados
Provincia de San Luis

-----LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL.-----

DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA, SAN LUIS, 30 DE SETIEMBRE DE 1987.-

Poder Legislativo
Legislatura de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

San Luis, 2 de Octubre de 1.987.-

Al Sr. Vice Presidente 1º de
la Legislatura de la Provincia
a/c del Poder Ejecutivo
Dn. JOSE RAFAEL DOPAZO
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. a efectos de adjuntar las sanciones legislativas:

- Ley Nº 4781: Afirmado Ruta Prov. Nº 12 entre Navis-Nahuel Mapá.-
- Ley Nº 4782: Pavimentación Ruta Nº 12 entre Batavia-Buena Esperanza.-
- Ley Nº 4783: Desafecta dominio público, inmueble construcción de vivienda ex-Ruta Provincial Nº 7.-
- Ley Nº 4784: Privatización de terrenos fiscales en lugares históricos.-
- Ley Nº 4785: Libro de Autores Sanluiseños.-
- Declaración Nº 44: Apertura estafeta postal.-
- Declaración Nº 45: Servicio de colectivo San Luis-Carolina.-
- Declaración Nº 46: Sala de Primeros Auxilios en Cerros Largos.-
- Declaración Nº 47: Instalación Jardín de Infantes en Saladillo.-
- Declaración Nº 48: Construcción Hostería Carolina.-
- Declaración Nº 49: Sala de Primeros Auxilios en Balde de la Isla.
- Dios guarde a V.E. .-

Nota Nº 225-SL-87
JS.



Poder Legislativo
Pcia. de San Luis

MARIA EUGENIA MOYANO
Secretaría Legislativa
H. Legislatura de la
Pcia. de San Luis



BOLETIN OFICIAL y JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY N° 880 Art. 1° LOS DOCUMENTOS QUE SE INSERTEN EN EL BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL DEBERAN SER TENIDOS POR AUTENTICOS Y OBLIGATORIOS POR EL SOLO EFECTO DE SU PUBLICACION.

Carreos Argentino	ENCOTEL	Dto. 7°	5700 - S. Luis	Argentina	TARIFA REDUCIDA
					FRANQUEO A PAGAR
					CONCESION N° 7/Dto. 7°
					CUENTA N° 30 - Dto. 7°

N° LXVI	Ley N° 11 723 Reg. Nac.	Amareco: Lunés, Miércoles y Viernes	Director de Imprenta Provincial SANTIAGO XAIN
N° 10.491	Propiedad Intelectual N° 25685 22 de Junio de 1986	San Luis, Lunes 6 de Agosto de 1990	Dirección: Rivadavia N° 485 - San Luis Administración: Diréc. Pciaf. de Rentas Córdoba y Uruburu - San Luis

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

Gobernador
Dr. ADOLFO RODRIGUEZ SAA
Vice Gobernador
Ministro de Gobierno, Justicia y Culto
Dr. AMADO RACHID
Ministro de Cultura y Educación
Dr. ERUZE ORTIZ
Ministro de Hacienda y Obras Públicas
Esc. JOSE SANTIAGO MOYANO
Ministro de Industria y Producción
Prof. MIRTHA VERBEKE DE CANTA
Ministro de Bienestar Social
Sr. JUAN CARLOS OSTANELLI
Secretario General de la Gobernación
Sr. GILBERTO ANTONIO ZAVALA
Fiscal de Estado
Fiscal de Estado—Adjutor
Dra. ASMA HAYDAR DE PERSICO
Subsecretario de Gobierno y Culto
Dr. MARIO E. ALONSO
Subsecretario de Justicia
Subsecretario de Estado de Cultura
Lic. LETICIA DEL C. MAQUEDA
Subsecretario de Estado de Educación
Prof. ELBA D. SANCHEZ DE CHEDACK
Subsecretario de Estado de Administración
Educación y Cultural
Sr. EVANGELINA I. BERNARDINI
de MACEDO
Subsecretario de Estado de Hacienda
C.P.N. JORGE AGUSTIN FLORES
Subsecretario de Estado de Obras Públicas
Ing. EDUARDO H. LUIS GARGIULO
Subsecretario de Estado de Servicios Públicos
Sr. JORGE ALFREDO SALINAS
Subsecretario de Estado de Finanzas
Dr. ENRIQUE FLORZA
Subsecretario Est. de Minería y Rec. Hídricos
Subsecretario de Estado de Industria
y Cooperativas
C.P.N. OSCAR ANTONIO RUGGERI
Subsecretario de Estado de Turismo y Comercio
Sr. RICARDO HECTOR PISTELLI
Subsecretario de Estado de Producción
Agropecuaria, Ecología y Riego
Agrím. ENRIQUE OSCAR RUBIO
Subsecretario de Estado de Salud Pública
C.P.N. HUGO MARIN

Subsecretario de Estado de Promoción
y Asistencia Social
Sr. ALBERTO CHADA
Subsecretario de Est. de Secretaría General
Dr. JORGE ARMANDO TOLLI
Subsecretario de Estado de Planificación
Lic. GRACIELA C. MAZZARINO
Subsecretario de Estado de Prensa, Difusión
y Televisión
Sr. RAMON RUBEN LAVANDEIRA
Secretario de Comercio Exterior
Sr. ARTURO JESUS SANCHEZ
Secretario de Minería
Secretaría de la Mujer
Sr. MARIA SALINO de RODRIGUEZ SAA
Secretaría de la Juventud

LEGISLATIVAS

LEY N° 4783
La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de Ley:
Art. 1°— Desamortizar el dominio público en la superficie que resulta determinada agrimétricamente en el proyecto previsto por el Art. 2° de esta Ley— el inmueble que fuera la ex Ruta Nacional N° 7, (Tramo San Luis—Desaguadero), transferido mediante convenio firmado el 18 de enero de 1979 y homologado por Decreto N° 2415—CvSP—(SCP)—79, por la Dirección Provincial de Vialidad.
Art. 2°— El Poder Ejecutivo realizará en el inmueble individualizado en el Art. 1° un proyecto de urbanización y parcelamiento, delimitando zonas para viviendas y prestando espacios verdes, a la vez que la infraestructura vital y de servicios públicos.
Art. 3°— El Poder Ejecutivo de la Provincia queda autorizado a transferir el dominio, sea a título gratuito o oneroso, de parcelas adecuadas para la construcción de casas habitación. Dará especial preferencia a quienes ocupen el terreno y sean, por su escasa capacidad económica, merecedores de ello. La transferencia del dominio podrá realizarse por parcelas determinadas

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Se informa a los señores suscriptores que los ejemplares del BOLETIN OFICIAL se envían en tiempo y forma, siendo totalmente ajenos a nuestra responsabilidad los inconvenientes que puedan originarse a raíz de la participación directa de otros señores que tienen a su exclusivo cargo la distribución.

LA DIRECCION

SUMARIO

- 1-2 Legislativas Ley N° 4783
- 2-4 Administrativas
- Decreto N° 1938 IP.
- Decreto Sintetizado
- CvE, HyOP, IP.
- 4-6 Ordenanzas
- 6-8 Asambleas
- Licitaciones
- Comerciales

Sección Judicial

En el dominio reservándose el Poder Ejecutivo la facultad de ubicar a los requirientes, una vez concluidos los estudios de urbanización, modalidades de la construcción, servicios públicos, centros asistenciales y otros aspectos de la misma, previa intervención de los organismos pertinentes. Lo que será determinado en definitiva por aquél.

Si se optare por realizar transferencias de dominio en condominio, el Poder Ejecutivo

TARIFA DEL BOLETIN OFICIAL		
Suscripciones		
Por un año	A	109.700
Por un semestre	A	54.800
Por un trimestre	A	27.800
Números Sueltos		
1) Del día	A	710
2) Atrasados hasta dos meses	A	1.200
3) Más de dos meses y hasta 1 año	A	2.300
4) Más de un año	A	4.700

cutivo se reservará la facultad de establecer las respectivas ubicaciones de los condominios, los espacios verdes, las vías de comunicación, los servicios públicos y los demás recaudos que sean necesarios. Se deberá, además, expresar la alícuota en el condominio que corresponde a cada adquirente o la superficie que se le adjudicará en definitiva.

En caso de que la transferencia de dominio se efectúe por donación, se establecerán los correspondientes cargos, adecuados al bien común.

Art. 4º.— Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Recinto de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y siete.

José Rafael Dopazo
Vice Presidente 1º
Cámara de Diputados
Provincia de San Luis

María Eugenia Moyano
Secretaría Legislativa
Legislatura de la
Pcia. de San Luis

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y PRODUCCION

DECRETO Nº 1938 —IP—(SPAER)—90

San Luis, 11 de Julio de 1990

VISTO:

Las Leyes Provinciales Nros. 4855 y 4847, por las cuales se faculta al Poder Ejecutivo a privatizar y vender los bie-

nes del Estado; y
CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley Nº 4447, Art. 35) serán designados para que actúen en este remate los Martilleros, dos por cada circunscripción, que resulten del sorteo que deberá realizar el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia;

Que no estando reglamentado el Art. 43º, Inc. b) de la Ley Nº 3683 que contemple la venta de bienes en remate Público, a los fines de las publicaciones de Ley, se publicarán los avisos oficiales del remate por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local, sin perjuicio de disponer las medidas necesarias para la adecuada difusión de la subasta;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

Art. 1º.— Disponer en los términos de las Leyes Provinciales Nros. 4855 y 4847, la realización de un Remate Público a fin de proceder a la venta de las maquinarias agrícolas y herramientas en general que se encuentran en los establecimientos Agropecuarios dependientes de la Subsecretaría de Producción Agropecuaria, Ecología y Riego.

Art. 2º.— Autorizar a la Sra. Subsecretaría de Estado de Justicia a designar por Resolución a los Martilleros que resulten del sorteo que efectuará el Excmo. Superior Tribunal de Justicia, en los términos de la Ley Nº 4447, Art. 35º para que intervengan en la subasta pública dispuesta en el Art. 1º.—

Art. 3º.— Publicar el Acto de Remate por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local y autorizar a la Subsecretaría de Prensa, Difusión y Televisión a contratar la publicidad y difusión del mismo.

Art. 4º.— La subasta se realizará conforme a:

Día: 22 de Agosto de 1990.

Hora: A partir de las 13,00 hs. hasta las 19,00 hs.

Lugar: Establecimiento Los Algarrobos, Dpto. San Martín, Provincia de San Luis. De no finalizarse la subasta el día indicado, se continuará en los días siguientes a partir de las 9,00 hs.

Art. 5º.— Autorizar a la Subsecretaría de Producción Agropecuaria, Ecología y Riego, a transferir la maquinaria y herramientas que se detallan: Un (1) Tractor, marca Deutz, 7807; y los siguientes accesorios: dos; (2) cisternas de 1.500 litros cada una; una (1) Nebulizadora,

marca Condor, de 1.500 litros; una (1) mochila pulverizadora, marca Capri; y herramientas de taller, a la Dirección Provincial de Ecología y Forestación, que será utilizada en el Vivero "San Roque", que permanecerá en funcionamiento.

Art. 6º.— En caso de quedar maquinarias y herramientas sin subastar éstas serán reservadas y pasarán a integrar el lote del remate siguiente.

Art. 7º.— Designar al Sr. Subsecretario de Producción Agropecuaria, Ecología y Riego como encargado y responsable de entregar los recibos de compra de cada uno de los adquirentes.—

Art. 8º.— Los fondos recaudados en la subasta, se destinarán a un "Fondo Especial de Fomento" de la Producción Agropecuaria.

Art. 9º.— El presente Decreto-Acuerdo será refrendado por Ss. Ss. los Señores Ministros Secretarios en las Carteras de Industria y Producción, Gobierno, Justicia y Culto; Cultura y Educación; Hacienda y Obras Públicas; Bienestar Social y Secretario General de la Gobernación.

Art. 10º.— Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ADOLFO RODRIGUEZ SAA

CARLOS J. ANTONIO BERGNES

MIRTHA VERBEKE DE CANTA

AMADO RACHID

CRUZ ORTIZ

JUAN C. OSTANELLI

GILBERTO ANTONIO ZAVALA

ANEXO I

CONDICIONES DE VENTA

1º) FORMA:

En pública subasta, con base, al contado y al mejor postor. La maquinaria en desuso, sin base.

2º) PAGO DEL PRECIO, COMISION Y SELLADO: — CONSTITUCION DEL DOMICILIO:

A cargo del comprador: Pago total del precio de venta, comisión del 10% y sellado de Ley, que deberá ser abonado en el acto del remate con dinero en efectivo o cheque. En el mismo acto los adquirentes deberán presentar indefectiblemente documento personal de identidad, suministrando su domicilio real y constituyendo domicilio especial a los fines de la subasta. Si compra en representación o en comisión, deberá declarar identidad y número de documento